



ACUERDO DE RESCISIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA COOPERATIVA PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L, PARA INCENTIVAR EL ACOPIO DE LOS EMPAQUES TETRA PAK EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y ENTREGAR A CAMBIO PUPITRES ELABORADOS CON LAS LÁMINAS AGLOMERADAS DE POLI ALUMINIO, Y DE ESTA FORMA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE PUPITRES EN EL SECTOR EDUCATIVO.

El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, cédula jurídica dos – cien – cero cuarenta y dos mil dos, representado para este acto por la señora **GUISELLE CRUZ MADURO**, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad uno-cero cinco siete ocho-cero seis siete cero, en condición de Ministra de Educación Pública, según consta en el Acuerdo Ejecutivo tres cero cinco-P, del nueve de julio del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta ciento treinta y dos del quince de julio de dos mil diecinueve, a quien corresponde la representación extrajudicial del MEP, de conformidad con el artículo 18 inciso L de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, en adelante denominado el “**MEP**”, y la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L.**, con personería jurídica número tres-cero cero cuatro-cero cuarenta y cinco mil dos, en adelante denominada **LA COOPERATIVA**, representado en este acto por el señor **GONZALO CHAVES ALVARADO**, Licenciado en Contaduría Pública, vecino de la provincia de Alajuela, portador de la cédula de identidad número uno-cero setecientos sesenta y siete-cero trescientos sesenta, con facultades de Apoderado Generalísimo con límite de suma de tres mil millones de colones, de la Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L., inscrito en el Registro Público Sección Personas, bajo las citas: Tomo 2014, Asiento 267799, Consecutivo 01, Secuencia 01, de conformidad con el artículo 1253 del Código Civil; **ACORDAMOS RESCINDIR POR MUTUO ACUERDO** el “*Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y la Cooperativa Productores de Leche Dos Pinos*”

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios

www.mep.go.cr

R.L, para incentivar el acopio de los empaques Tetra Pak en los Centros Educativos Públicos y entregar a cambio pupitres elaborados con las láminas aglomeradas de poli aluminio, y de esta forma mejorar la Infraestructura de Pupitres en el Sector Educativo”, rubricado el catorce de octubre del dos mil diez, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

CONSIDERANDO.

- I. Que el catorce de octubre del año dos mil diez se suscribió el “*Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y la Cooperativa Productores de Leche Dos Pinos R.L, para incentivar el acopio de los empaques Tetra Pak en los Centros Educativos Públicos y entregar a cambio pupitres elaborados con las láminas aglomeradas de poli aluminio, y de esta forma mejorar la Infraestructura de Pupitres en el Sector Educativo*”.
- II. Que el veinte de octubre del dos mil diez mediante oficio UAI-282-2010, la Unidad de Aprobaciones Internas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para efectos de eficacia otorga acto de aprobación interna al convenio de cita.
- III. Que el primero de junio del año dos mil doce, se suscribió la adenda número uno al convenio de cooperación y el trece de noviembre del mismo año, mediante oficio UAI-176-2012, la Unidad de Aprobación Interna de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para efectos de eficacia otorga acto de aprobación interna a la adenda de cita.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios

www.mep.go.cr.

- IV. Que el veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis se suscribió la adenda número dos al convenio de cooperación y el trece de octubre del año dos mil diecisiete mediante oficio UAI-262-2017, la Unidad de Aprobación Interna de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para efectos de eficacia otorga acto de aprobación interna a la adenda de cita.
- V. Que el artículo diez del convenio dispone que “Las partes podrán dar por concluido anticipadamente el presente convenio en cualquier momento, por motivo de interés público, oportunidad, conveniencia demostrada...”.
- VI. Que en fecha treinta de abril de los corrientes, la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP, recibe correo electrónico de la funcionaria del Despacho de la Ministra de Educación Pública Sharon Valeria Valladares Navarro, en el cual señala que “ *Con indicaciones superiores, se le remite el documento suscrito por el señor Gonzalo Chaves Alvarado, Representante Legal de la Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos*”, de fecha tres de abril del dos mil veinte, indicando que “*Es necesario dar por terminado el actual convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y la Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L, suscrito en fecha 14 de febrero del 2010 y sus adendas, de conformidad con la cláusula décima del mismo. Esta terminación se considera oportuna, además, en un contexto coyuntural en donde el Ministerio de Educación procedió a la suspensión del ciclo lectivo y cierre de centros educativos actuando de forma muy responsable, ante el riesgo de un mayor contagio por el Covid-19, lo cual también imposibilita el cumplimiento de este convenio. Por esta razón se solicita la formalización de una adenda para pactar las condiciones de la terminación anticipada de mutuo acuerdo, tal como se establece en el convenio base. (transcripción es del original).*”

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios

www.mep.go.cr

- VII. Para alcanzar el objeto del convenio de cooperación, se requiere de la participación y esfuerzos de ambas partes para la materialización y el cabal cumplimiento de lo convenido, el MEP reconoce la necesidad de rescindir por mutuo acuerdo el convenio.
- VIII. Que mediante oficio DAJ-DCCI-URI-0132-2020 del 25 de setiembre del 2020, la Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP, no señala objeciones para la suscripción del presente acuerdo de rescisión, una vez revisados los requisitos de legalidad respectivos, lo anterior en atención a las instrucciones giradas mediante los oficios DM-0921-07-2019 de fecha 29 de julio del 2019, firmado por la señora Ministra de Educación Pública, y DAJ-703-2019 del 05 de agosto del 2019, rubricado por el señor Director de Asuntos Jurídicos del MEP.

POR TANTO.

El Ministerio de Educación Pública y la Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L acuerdan rescindir por mutuo acuerdo el “*Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y la Cooperativa Productores de Leche Dos Pinos R.L, para incentivar el acopio de los empaques Tetra Pak en los Centros Educativos Públicos y entregar a cambio pupitres elaborados con las láminas aglomeradas de poli aluminio, y de esta forma mejorar la Infraestructura de Pupitres en el Sector Educativo*”, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Que ambas partes se encuentran imposibilitadas en continuar ejecutando lo descrito en el presente convenio, por motivos de suspensión

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios

www.mep.go.cr

del ciclo lectivo (presencial) y cierre de centros educativos ante el riesgo de un mayor contagio por la pandemia del Covid-19 que enfrenta el país.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que para alcanzar el objeto del convenio de interés se requiere del apalancamiento en el ejercicio de sus obligaciones en conjunto tanto del Ministerio de Educación Pública como de la Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L

CLÁUSULA TERCERA: Que las partes declaran en el presente acto que renuncian a cualquier tipo de reclamo por la vía administrativa o judicial, así como a solicitar indemnización alguna por concepto de daños o perjuicios, así mismo quedan extinguidos derechos y obligaciones que hubieren contraído las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICA. Por lo antes indicado, las partes rescinden por mutuo consentimiento el convenio de cooperación supra citado. La presente rescisión será válida y eficaz a partir de su suscripción (fecha de la última firma digital).

CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES. Toda notificación que deba realizar cualquiera de las partes respecto al presente acuerdo de rescisión, se hará por escrito en los siguientes domicilios:

El MEP: Despacho de la Ministra de Educación Pública, sita en oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, Edificio Rofas, sexto piso, San José.

Dirección de correo electrónico: despachoministra@mep.go.cr

LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L:

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios
www.mep.go.cr.



Asuntos varios: Luis Reinaldo Mastroeni Camacho, Director de Relaciones Corporativas lmastroeni@dospinos.com

Convenio MEP-DP: J. Daniel Ocampo García, Jefe de Sostenibilidad jonocampo@dospinos.com

CLÁUSULA SEXTA: CUSTODIA DE ORIGINALES DE LA RESCISIÓN.

Una vez firmada la presente rescisión, se custodiará un ejemplar firmado en el Despacho de la Ministra de Educación Pública, uno en la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP y otro en la Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L.

En fe de lo anterior, conscientes de los alcances que conlleva el presente acuerdo de rescisión por mutuo consentimiento, las partes se manifiestan conformes y firman digitalmente.

**GUISELLE CRUZ MADURO
MINISTRA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**GONZALO CHAVES ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA DE
PRODUCTORES DE LECHE DOS
PINOS R.L**

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios
www.mep.go.cr.